

RESOLUCIÓN No. 2824 del 2 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, con domicilio principal en el Estado de Colorado, Estados Unidos.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 16, 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*".

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023,

RESOLUCIÓN No. 2824 del 2 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, con domicilio principal en el Estado de Colorado, Estados Unidos.*

que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.

8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se regirá por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, la cual evaluará

RESOLUCIÓN No. 2824 del 2 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, con domicilio principal en el Estado de Colorado, Estados Unidos.*

la necesidad del servicio y verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros.

Que el representante legal en Colombia del organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, cuya sede principal se encuentra en el Estado de Colorado, Estados Unidos, presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo o agencia:

1. Presentó documentos apostillados por Notario Público del Estado de Colorado, Estados Unidos, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 ("Convenio del Apostille"), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aporto documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Cuenta con acreditación vigente para actuar en el Estado de recepción, conforme a la certificación expedida por el **INTERCOUNTRY ADOPTION ACCREDITATION AND MAINTENANCE ENTITY, INC (IAAME)** suscrita por su Directora Ejecutiva Interno **KIM LOUGHE**, el 15 de febrero de 2024 con fecha de vigencia hasta el 01 de abril de 2028.
4. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por la señora **JUDITH MARY WINGER**, identificada con Pasaporte **No. ID 552939426** conforme a ratificación realizada por parte de la Junta Directiva de CCAI en reunión extraordinaria de fecha ocho (8) de febrero de 2026.
5. Cuenta con representación legal en Colombia a cargo de la señora **MARTHA ISABEL DEL CASTILLO SCHRADER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.069.716** de Bogotá, según ratificación realizada por parte de la Junta Directiva de CCAI en reunión extraordinaria de fecha ocho (8) de febrero de 2026 e inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá como lo da cuenta el certificado de inscripción de apoderado judicial de entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro de fecha 12 de mayo de 2026.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo acreditado **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL- CCAI ADOPTION SERVICES**, para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2824 del 2 de Junio de 2026

*Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, con domicilio principal en el Estado de Colorado, Estados Unidos.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES** identificada con **NIT 901303449-2**, cuya sede principal se encuentra ubicada en el Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo o agencia acreditada que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARTHA ISABEL DEL CASTILLO SCHRADER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21069716**, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, cuya sede principal se encuentra en Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: marthadelcastillo2011@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 148 #7H – 48 Casa 5 Conjunto Cedro Madeira Etapa 3 – Barrio Cedro Golf, Bogota D.C.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

¹Dirección electrónica tomada de Oficio de fecha 7 de mayo de 2026 mediante el cual se autoriza la notificación electrónica y que reposa en el expediente de la entidad.

² Dirección física tomada de oficio de fecha 7 de mayo de 2026 mediante el cual se autoriza la notificación electrónica y que reposa en el expediente de la entidad.

RESOLUCIÓN No.2824 del 2 de Junio de 2026

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, con domicilio principal en el Estado de Colorado, Estados Unidos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyecto	John Alexander Delgado	Prof. Universitario- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	

PUBLICO



Bogotá, mayo 7, 2026

Señores

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS

ATN. DRA ANA ISABEL BINYAN JAMIOY PASUY

La Ciudad.-

Muy respetada Dra. Jamioy:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente autorizo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite del Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de personería jurídica adelantado ante el ICBF.

Mi correo electrónico es: marthadelcastillo2011@gmail.com

Dirección: Calle 148 # 7H – 48 Casa 5 Conjunto Cedro Madeira Etapa 3
Barrio Cedro Golf, Bogotá, D.C.

Celular : 311 202 9930

Cordialmente,

MARTHA DEL CASTILLO SCHRADER

Representante Legal en Colombia

Calle 148 # 7H – 48 Casa 5, Bogotá – Colombia
Teléfono 601- 9403615 - Celular 311 2029930
marthadelcastillo2011@gmail.com

NOTIFICACION RESOLUCION No. 2824 DEL 2 DE JUNIO 2026 - CCAI

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2026-06-02 14:01

Para marthadelcastillo2011@gmail.com <marthadelcastillo2011@gmail.com>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (550 KB)

Resolucion 2824 - Otorga Licencia Funcionamiento - CCAI prestar servicios.pdf;

Señor(a):

MARTHA ISABEL DEL CASTILLO SCHRADER

Representante Legal en Colombia

CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES

ASUNTO: RESOLUCION No. 2824 DEL 2 DE JUNIO 2026 - *"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, con domicilio principal en el Estado de Colorado, Estados Unidos."*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 2824 DEL 2 DE JUNIO 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES**, con domicilio principal en el Estado de Colorado, Estados Unidos."*

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO TERCERO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RENUNCIA A TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN RESOLUCION No. 2824 DEL 2 DE JUNIO 2026 - CCAI

Desde martha delcastillo <marthadelcastillo2011@gmail.com>

Fecha Mar 2026-06-02 15:58

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Respetados Señores ICBF

Espero que estén muy bien y agradezco muchísimo la notificación.

Yo, **MARTHA ISABEL DEL CASTILLO SCHRADER** en mi calidad de representante legal del organismo **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI ADOPTION SERVICES** al cual se le expidió la licencia de funcionamiento mediante la RESOLUCIÓN No. 2824 DEL 2 DE JUNIO 2026, por medio del presente correo manifiesto a Uds. que conozco el contenido de la misma, lo acepto y me notifico de la presente, manifestando que renuncio a los términos de ejecutoria.

Srs ICBF agradezco que me den por notificada y acepten la renuncia a los términos de ejecutoria. Por último agradezco confirmar lo recibido.

CCAI where families grow and dreams come true!

Martha del Castillo Schrader

Representante Legal en Colombia

Tel [2593618](tel:2593618) Cel. [311-2029930](tel:311-2029930)

Calle 148 # 7H - 48 Casa 5

marthadelcastillo2011@gmail.com

BOGOTÁ, COLOMBIA

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 2824 DEL 2 DE JUNIO DE 2026

CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL - CCAI

ADOPTION SERVICES.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCION No. 2824 DEL 2 DE JUNIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **CHINESE CHILDREN ADOPTION INTERNATIONAL – CCAI ADOPTION SERVICES**, con domicilio principal en el Estado de Colorado, Estados Unidos.", fue notificada electrónicamente el día **dos (02) de junio de 2026**.

Que, en la misma fecha la señora **MARTHA ISABEL DEL CASTILLO SCHRADER** identificada con CC **No. 21069716** expedida en Bogotá, representante legal en Colombia de CCAI, remite correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la fecha de ejecutoria del **mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día tres (03) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP}

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080